



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURÍDICO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 252
LA LIGUA, 09 ENE 2019

VISTOS:

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
- 4.- Lo dispuesto en los artículos 12, 65 y 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 5.- el acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 104, tomado en sesión ordinaria número 20 de fecha 4 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una ordenanza que regule el funcionamiento del Centro Cultural La Patagua

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** Texto de la "ORDENANZA PARA USO DE CENTRO CULTURAL LA PATAGUA", cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA CENTRO CULTURAL LA PATAGUA.-

I) DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- El centro cultural la patagua solo podrá utilizarse para la presentación de actividades artísticas, culturales, deportivas y comunitarias, teniendo como principio rector la difusión en la población del barrio "LA PATAGUA", el conocimiento, práctica y difusión del arte y la cultura.

1.2.- El centro cultural la patagua será administrado por un Concejo compuesto por las siguientes autoridades: Encargada de Cultura de Ilustre Municipalidad de La Ligua, Presidentes organizaciones concurrentes al convenio de co-administración; este concejo será resolutivo para decidir lo señalado en esta ordenanza y en cualquier controversia que se suscite no contemplada en esta.

1.3.- La organización administradora llevara una agenda escrita y en digital de las actividades que se llevaran a cabo mes a mes. Las cuáles serán publicadas con a lo menos una antelación de 2 semanas en una pizarra física que estará en la puerta del centro y en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Ligua

II) DEL USO DE LOS ESPACIOS

2.1.- El espacio interior o construcciones techadas del centro cultural la patagua solo se podrán utilizar para las siguientes actividades:



- a) talleres de formación y charlas informativas en aspectos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y educativo-infantiles.
- b) reuniones para juntas de vecinos, organizaciones comunitarias funcionales y asociaciones de juntas de vecinos.
- c) actividades de acondicionamiento físico (ocasiones puntuales)
- d) actividades benéficas.
- e) otras actividades previa autorización del concejo.

2.2.- El espacio exterior o patio del centro cultural la patagua solo se podrán utilizar para:

- a) presentaciones artísticas en general.
- b) implementación de juegos de salón.
- c) Ceremonias formales al aire libre.
- d) reuniones charlas informativas.
- e) exposiciones artísticas (pinturas y fotografía)
- f) celebraciones tradicionales (navidad entre otras)
- g) otras actividades previa autorización del concejo.

2.3.- Las dependencias del centro podrán facilitarse para actividades no estrictamente señaladas en el número 1; cuando se trate de: matrimonios, cumpleaños u otra equivalente previa aprobación del concejo directivo “centro vecinal de desarrollo vista al valle”; y además existirá una prima o cobro especial para el desarrollo de dichas actividades

2.4.- Existirán además espacios de uso exclusivo de la directiva administradora de “CENTRO VECINAL DE DESARROLLO VISTA AL VALLE” estos espacios son:

- a) oficinas del centro
- b) bodega: resguardo de todo tipo de implementos de funcionamientos del Centro.

2.5.- Los espacios de uso común como cocina y baños deberán ser mantenidos y cuidados durante las actividades realizadas.

III) HORARIO DE USO DE LOS ESPACIOS

3.1.- Para el uso del centro comunitario cultural la patagua se establecerán los siguientes horarios de uso:

De domingo a jueves: de 09:00 a 23:00 horas.

De viernes a sábado: de 10:00 a 02:00 de la mañana.

3.2.- No obstante lo señalado en este título el Centro Cultural La Patagua estará a plena disposición del municipio en cualquier horario y día, sin importar el desarrollo de actividades agendadas y para el uso exclusivo del centro a fin de ayudar en una situación emergencia para la comuna o peligro de las personas o infraestructura comunal o privada; para utilizar el espacio, se hará mediante decreto Alcaldicio el cual señala los espacios a utilizar el centro cultural la patagua y el lapso de tiempo, no pudiendo exceder de 48 horas; para un lapso superior se deberá someter a consulta en sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, en cuyo caso rigen las mismas obligaciones de este artículo, pero sin la limitación de 48 horas señalada.

3.3.- Existirán actividades pagadas y gratuitas para la utilización de dicho centro; serán actividades gratuitas:

a) las juntas periódicas de organizaciones que hayan suscrito el convenio marco de utilización del centro cultural, sin embargo estas no podrán exceder de 1 semanal, ni de 2 horas por día.

b) las actividades abiertas a la comunidad en donde no se realice ningún tipo de venta, pago o servicio por parte de la comunidad y que tengan por objeto la difusión del arte y la cultura de distintos artistas no vinculados por una finalidad de promoción personal artística, cultural o de otra índole; la calificación de dicha situación será realizada por el Concejo Directivo.

IV) DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y USO

4.1.- La organización y/o institución que solicite el centro comunitario cultural la patagua, deberá realizar la solicitud en base a un formulario tipo emitido por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser patrocinado por un dirigente en calidad de presidente de una de las organizaciones señaladas en el artículo 1.2; este deberá estar vigente en su nombramiento.

4.2.- La organización y/o institución que solicite el centro comunitario cultural la patagua, deberá realizar un aporte obligatorio, el cual será utilizado para la mantención del centro. Será administrado por Ilustre Municipalidad de La Ligua; Junto con el aporte obligatorio, para el caso de uso de mobiliario o aparatos electrónicos, se solicitará una garantía ascendente a media unidad de fomento, la cual será restituida de forma íntegra al finalizar la actividad respectiva. esto sin perjuicio de que la pérdida, deterioro, daño o cualquier detrimento ocasionado durante una actividad, será reparada y pagada por el solicitante, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria con la organización patrocinante de la actividad; responsabilidad que se hará efectiva a los 5 días de no efectuarse la reparación.

4.3.- De los daños ocasionados dará cuenta la directora de cultura de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, la cual además resolverá los conflictos relativos a dichos daños o detrimentos.

4.4.- Los presidentes de las agrupaciones que integran el convenio de coparticipación se turnaran la administración semanal del centro; esta administración consistirá en mantener el orden de la agenda virtual y física, entregar y evaluar la entrega y mantención de los espacios, dar cuenta del estado centro, asesorar a instituciones y solicitantes en cuanto a su uso y mantención.

V) DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

5.1.- Las organizaciones y/o instituciones que hagan uso del Centro Comunitario La Patagua al finalizar deberán hacer entrega del lugar limpio y ordenado, caso contrario no se facilitará más el centro, de lo que dará cuenta el administrador semanal del centro.

5.2.- En caso de daños y pérdidas en la infraestructura o en el equipamiento del centro, la organización y/o institución que hizo uso del lugar, deberá responsabilizarse generando un pago en U.F (la cantidad de U.F depende del daño y/o pérdida ocasionando). Para estos efectos se confeccionará un inventario aprobado por el consejo, el cual deberá mantenerse actualizado y que servirá de referencia para casos de daños o pérdidas.

5.3.- En el caso de los usos señalados en el artículo 2.3 de este cuerpo normativo; la prima de uso será de 3 Unidades de Fomento y el monto de la garantía será de 2 Unidades de Fomento; manteniendo de todas maneras la obligación de reparación de los daños ocasionados. Las actividades relativas a velorios de vecinos integrantes de las agrupaciones que conforman el Consejo Directivo estarán excluidas de cobro.

VI) RESPONSABILIDADES

Artículo único.- Cualquier exhibición total o parcial de una obra, película, audio, libro, pintura o cualquier creación artística o del intelecto humano, inclusive la exposición de datos, charlas o contenidos educativos, deberá sujetarse a lo dispuesto por la ley 17336, así como a su reglamento; y cualquier contravención a estas normas; será de exclusiva responsabilidad del exhibiente, tanto en cuanto a lo relativo a la propiedad intelectual e industrial y cualquier derecho, autoría, ventaja o prebenda que pueda provenir de ellos; asimismo la responsabilidad, penal, civil, tributaria y comercial que pudiera general el uso del centro, será también responsabilidad exclusiva del exponente u usuario; una vez solicitado el uso del Centro Cultural La Patagua, deberá acompañarse una declaración jurada del exponente y solicitante en cuanto a que asumirán las consecuencias del uso, en el sentido previsto por esta norma; dicha declaración jurada deberá hacerse en el formato y al tenor de aquella que dispondrá el municipio para solicitar el uso del Centro.

VII) DISPOSICIONES FINALES

Artículo único.- Finalmente para la utilización del Centro Comunitario Cultural La Patagua, cada organización y/o institución solicitante, deberá leer y posteriormente firmar un acta de compromiso que estipula a lo menos, las normas y reglas anteriormente detalladas, las cuales se rigen en el centro.

El Centro Cultural y La organización y/o institución solicitante para el uso del centro, quedarán con una copia de respaldo del acta.

2.- **PUBLIQUESE;** y comuníquese en los medios que corresponda.-

Anótese, Comuníquese y Archívese



LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Correlativo secretaria.-
Administración.
Comunitario.
Comunicaciones.
Archivo Jurídico.
RSV/jrs/miig.-

